

cion de los tiempos, ayudemos los Subsidios, expontaneamente ofrecidos por tus Subditos, para la defensa de la dicha Fè, y de tus Dominios, especialmente contra la fuerza de los Hereges; y siendo, pues, asì, segun poco ha, en nombre de tu Magestad, nos ha sido representado por los Vassallos Legos de tus Reynos de Castilla, y Leon, en sus Cortes, ò Consejos, han ofrecido dar à tu Magestad el infracripto Subsidio, constituyendo para el susodicho efecto la imposicion de las Gabelas, ò Sisas, sobre el Vino, Vinagre, Azeyte, y Carne; à saber, de la octava parte de las especies, ò del precio del Vino, Vinagre, y Azeyte, ademàs de las Sisas antecedentemente impuestas sobre la Carne, y tres reales por cada Cabeza de los Ganados, y tres maravedis en cada libra de Carne, que se vende por menor, y diez y seis maravedis en cada arroba de Vino fisado, y un maravedi en cada azumbre de Vino tambien fisado, y diez y seis maravedis en cada arroba de Azeyte, y quatro maravedis en cada libra de Velas de sebo, y de Jabon, ò mas verdaderas cantidades, que en otros tiempos se hayan impuesto, y aumentado, que se hayan de cobrar, y percibir durante el sexennio, que comenzará desde el dia primero de Agosto de mil setecientos y cinquenta y dos; à saber, por la summa de diez y nueve millones y medio, à razon de tres millones, y doscientos y cinquenta mil ducados, moneda de España, que se han de pagar cada año del susodicho sexennio, de las referidas Gabelas, ò Sisas, impuestas, y aumentadas sobre las dichas especies de cosas, segun arriba queda dicho; de manera, que todos, asì Legos, como Ecclesiasticos de los dichos Reynos, no solamente los que compran, y venden, sino tambien los que perciben las susodichas especies de cosas de los propios terrenos, ò arrendados, ò los que respectivamente las compran en Uba, ò Olivos, ò las recogen por Diezmos, ò de otra qualquier manera, ò por razon de qualquier otro reddito, y renta tienen, y consumen; de fuerte, que todos los Legos, de qualquier estado, grado, y condicion, y preeminencia que sean, debiessen contribuir al dicho Subsidio, y pagar las dichas Gabelas, ò Sisas, sin que ningun Lego fuesse libre, ni exempto: y que tambien los Ecclesiasticos de dichos Reynos, despues de nuestra licencia, y aprobacion, y la de esta Santa Sede, debiessen contribuir al dicho Subsidio; à saber, en las dichas Sisas, impuestas, y aumentadas sobre las dichas

chas

